**1-El Mantenimiento Mecánico es en concesionarios Oficiales, pero ¿las reparaciones de carrocería y cambios de neumáticos también tienen que ser en concesión oficial?**

Para el cambio de neumáticos y reparaciones de chapa pueden utilizarse talleres que no sean concesionarios oficiales.

**2-En caso de pasar la ITV en las estaciones de Gobierno Vasco ¿me pueden indicar el coste?**

El coste será el mismo que esté establecido en cada momento para las estaciones de ITV de la CAV.

**3-En la sustitución del vehículos se solicita “vehículo similar” ¿vale de tamaño parecido pero con otra motorización, etiqueta medioambiental y equipamiento?**

En cuanto al vehículo de “similares” características, entendemos por tal:

“Todo vehículo que cumpla con las características técnicas definidas en el expediente, recogidas en los puntos 2, 3, 4 y 6 del Capítulo 2 del Pliego de Bases Técnicas, sin tener en cuenta marca y modelo del citado vehículo de sustitución”.

**4-En los accesorios a entregar con el vehículo se solicita “juego de lámparas y fusibles de repuesto”. Una vez que las lámparas no son obligatorias y en la mayoría de los vehículos hay que acudir al taller para su cambio ¿se pueden obviar las lámparas y los fusibles o sigue siendo obligatoria su entrega?**

Debe cumplirse lo establecido en el pliego a este respecto.

**5-En la duración del contrato y oferta se solicitan 48m iniciales y dos prórrogas de 12 meses cada una hasta completar un máximo de 72 meses ¿es correcto esa duración o como máximo serían 60 meses según artículo 29 de la LCSP?**

La duración del contrato será 48 meses, prorrogable 12 meses, de acuerdo con lo indicado en el punto 6 de las Cláusulas Específicas del Contrato, aprobado por el Órgano de Contratación con fecha 20 de noviembre de 2019.

**6-El cuadro “Compromiso de Adscripción de Medios” ¿es obligatorio, nos pueden indicar como cumplimentar?**

Tal y como se indica en el punto 21.5 de las Cláusulas Específicas del contrato no se requiere adscripción obligatoria de medios.

**7.- Respecto del vehículo de sustitución, no hay disponibilidad de vehículos “idénticos”, por lo que la única solución es comprar unidades de repuesto y dejarlas en una ubicación para que vayáis a recogerlas cuando sea necesario.**

**¿Es válido este planteamiento?**

**¿Cuántas unidades precisáis para considerar cubierto el vehículo de sustitución? ¿Tres, una para cada cinco? ¿Pueden ser las tres iguales?**

Las características de los vehículos de sustitución aparecen claramente definidas en el propio Pliego, donde textualmente se dice:

“*En caso de indisponibilidad del vehículo arrendado, por avería, mantenimiento, accidente, etc., se pondrá a disposición de la Administración un* ***vehículo similar sin incluir equipación policial*** *en la fecha del suceso, siempre que la indisponibilidad no pueda solucionarse en el mismo día e independientemente quien haya sido el culpable del siniestro en caso de que el motivo de la sustitución sea por siniestro*”.

Nos remitimos a lo indicado en la contestación nº 3.

La propia empresa licitadora establecerá el procedimiento y medios a su disposición para atender a las posibles contingencias que pudieran suceder.

**8.- Cuestión sobre el aseguramiento del vehículo de sustitución.**

**Plantea la imposibilidad de poder cumplir con que el vehículo de sustitución tenga el mismo seguro que los vehículos dotados en el propio renting, para lo cual plantean una opción que sería poder ofrecer un vehículo con seguro a todo riesgo, pero nunca con las coberturas del seguro de la flota contratada u otra segunda opción que conllevaría la entrega de un decimosexto vehículo, pero estaría a disposición del gobierno antes de que se diera el supuesto de sustitución.**

 El pliego es taxativo:

“El adjudicatario contratará póliza de seguro a todo riesgo para los vehículos suministrados.

Los vehículos, objeto del presente contrato, dispondrán de un seguro que iguale tanto en materia de coberturas como de capitales a los contratos de seguros contratados vigentes por la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi en materia de riesgos patrimoniales, de personas, y de responsabilidad civil derivados del uso de vehículos de motor pertenecientes al Parque móvil de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Asimismo, si durante la vigencia de las pólizas contratadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi relativas a los riesgos patrimoniales, de personas y de responsabilidad civil derivados del uso de vehículos a motor, éstas variaran coberturas y/o capitales, las pólizas objeto de licitación deberán equipararse a las modificaciones realizadas incluyendo las mismas en idénticas fechas de efecto. En todo caso, al finalizar la anualidad, la empresa adjudicataria deberá elevar consulta informativa para verificar las condiciones de la póliza.”